

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0404
EXPED. RAD. N° 2016-0377

En atención a la solicitud de medidas previas, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la señora **ADELFA TAMAYO GONZÁLEZ**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los Arts. 466 y 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

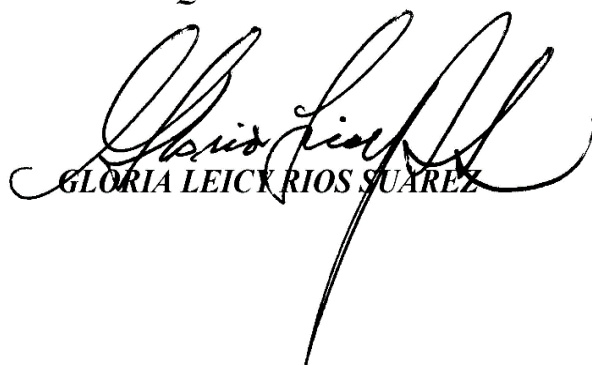
RESUELVE:

1º) DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo dirigido en contra de la misma demandada, señora **ADELFA TAMAYO GONZÁLEZ** identificada con CC N° 31.187.165, que cursa en el Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá [Rad. 2015-0354]. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido a la Funcionaria referida, para que por favor, se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 de la Ley 1564 de 2012.

2º) DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo dirigido en contra de la misma demandada, señora **ADELFA TAMAYO GONZÁLEZ** identificada con CC N° 31.187.165, que cursa en el Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá [Rad. 2012-0225]. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido a la Funcionaria referida, para que por favor, se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020
Fecha: ABRIL 7 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

